

8. EFECTOS SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

A continuación, se analiza la influencia de la planificación propuesta sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.

8.1. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZAMORA

Aprobado Inicialmente por el Excmo.
Ayuntamiento J-6-C. en sesión
de 8 de 11 de 2.0.22
EL SECRETARIO

El ámbito de planificación se sitúa en la periferia sur de la ciudad de Zamora, rodeado de otros sectores, todavía no desarrollados: el SUR -25 "San Roque", a su izquierda, y el SUR-20 "San Jerónimo", a su derecha. Todos estos terrenos son clasificados por el PGOU como "Suelo urbanizable con Determinaciones de ordenación completas".

El PGOU de Zamora sigue la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismos y Suelo de la Junta de Castilla y León y la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, que han modificado la Ley 5/1999 LUCYL, y el nuevo reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 45/209, de 9 de julio.

De esta forma, la legislación autonómica define el **suelo urbanizable** como aquel conjunto de terrenos que no pueda ser considerado como urbano o como suelo rústico, si bien se consideran aptos para ser incorporados al proceso de urbanización o en curso de incorporación al mismo (artículo 13 de la Ley 4/2008 y 27 de su Reglamento):

2 Pueden clasificarse como suelo urbanizable los terrenos que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Que su transformación en suelo urbano se considere justificada a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos. Estas demandas deben analizarse en la memoria del instrumento que clasifique los terrenos.
- b) Que se incluyan en un sector cuyo perímetro sea colindante en al menos un 20 por ciento con el suelo urbano de un núcleo de población existente. Este requisito puede excusarse en los siguientes casos:
 - 1º. Cuando el sector que se va a clasificar tenga uso predominante industrial, entendiéndose incluida la explotación agropecuaria intensiva, y siempre que los usos compatibles no industriales no superen el 20 por ciento de la edificabilidad permitida.
 - 2º. Cuando el sector que se va a clasificar esté separado del suelo urbano por otros sectores de suelo urbanizable, con los cuales sea colindante en al menos un 20 por ciento de su perímetro.
 - 3º. Cuando el sector que se va a clasificar esté separado del suelo urbano por terrenos protegidos por la legislación sectorial, con una distancia máxima de 2.000 metros.
 - 4º. Cuando se trate de actuaciones previstas en un instrumento de ordenación del territorio.

3 Asimismo pueden clasificarse como suelo urbanizable terrenos que, cumpliendo requisitos para ser clasificados como suelo rústico conforme a la legislación sectorial o al artículo 30, sea conveniente calificar como sistema general de espacios protegidos a efectos de su obtención para el uso público. No obstante, dichos terrenos no podrán ser urbanizados, y los efectos de su clasificación se limitarán:

- a) A las actuaciones de gestión urbanística necesarias para la obtención de los terrenos para el uso público.

- b) A las actuaciones, obras y trabajos que sean necesarios para la recuperación y adecuación de los terrenos, en el marco de la normativa que los proteja.

4 Los terrenos incluidos en suelo urbanizable deben agruparse en ámbitos denominados sectores, donde la ordenación detallada puede ser establecida directamente por los instrumentos citados en el artículo 21 o remitirse a un Plan Parcial. Cuando se establezca su ordenación detallada los sectores pueden dividirse en ámbitos de gestión urbanística integrada denominados unidades de actuación, entendiéndose en otro caso que cada sector constituye una unidad de actuación.

5 Cuando la ordenación detallada se remita a un Plan Parcial, debe señalarse un plazo para la aprobación del mismo, con un máximo de ocho años. En defecto de indicación expresa, el plazo para la aprobación del Plan Parcial es de ocho años.

La clasificación de este suelo en el PGOU obedece a dos principios:

- Establecer las áreas adecuadas de crecimiento de la ciudad en función de los criterios de ordenación del PGOU:
- Equilibrar los efectos de dicho crecimiento.

A continuación, se hace un breve resumen de la ficha del Sector 24 "Camino Blanca" donde se desarrolla las condiciones del sector de estudio:

Clase de suelo: Urbanizable	Superficie total del Sector: 38.500 m ²
Sistemas Generales Internos: Espacios Libres: 2.413 m ² Equipamientos: 2.413 m ²	Superficie Neta: 33.674 m ²
Uso predominante: Residencial	Uso compatible: Según ordenanzas de edificación
Uso prohibido: los restantes	Ordenanzas de edificación: Bloque lineal / Bloque abierto
Índice edificabilidad máxima: 0,685989190 m ² /m ²	Edificabilidad máxima total: 23.100 m ²
Densidad máxima / mínima de viviendas: 57/30 viv/ha	

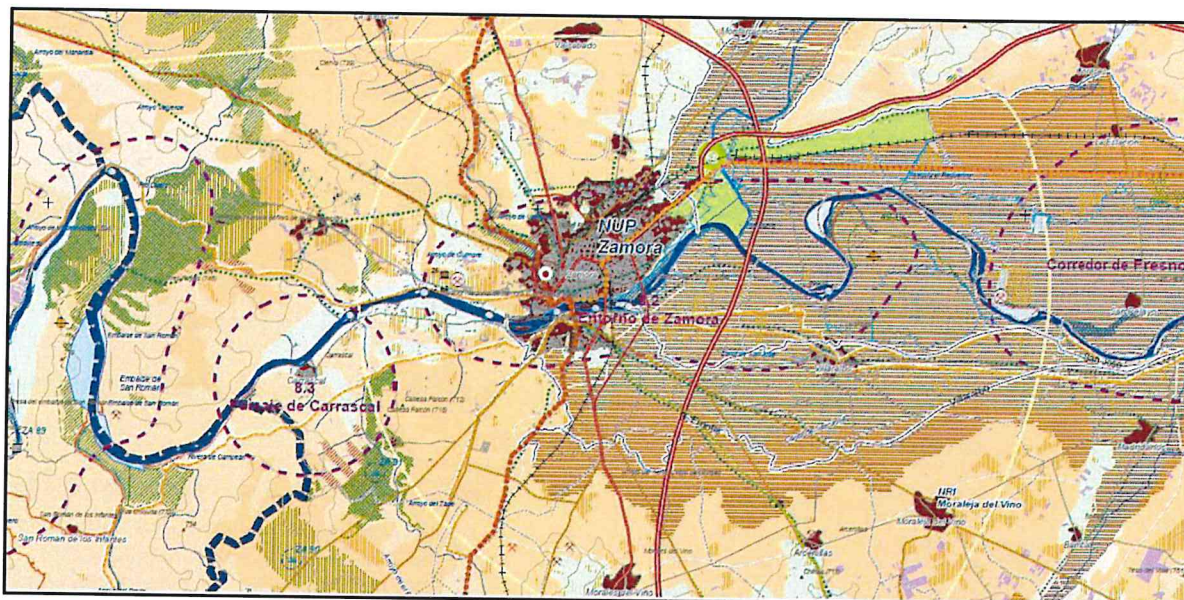
El desarrollo del Sector planteado en el presente estudio, es compatible con todos los requisitos que establece la ficha del Sector SUR-24 "Camino Blanca".

8.2. PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL VALLE DEL DUERO

El Plan Regional de Ámbito Territorial del Valle del Duero (PRT del Valle del Duero), aprobado mediante Decreto 21/2010, de 27 de mayo, establece determinaciones para la protección y desarrollo de un territorio amplio y complejo de 25.100 km² estructurado a lo largo de cerca de 700 km del curso del río Duero, incluyendo en su ámbito 594 municipios de 5 provincias ribereñas. Entre estos términos municipales se encuentra incluido en el municipio de Zamora.

Se define a sí mismo como un Plan de planes que a lo largo de su vigencia desarrollarán y detallarán sus contenidos y permitirán su gestión y el control de su ejecución. El objetivo del PRT Valle del Duero es proteger los espacios de interés a lo largo de la cuenca del Duero. No se trata de una preservación a toda costa, sino de poner en valor

Dentro de las nueve *Unidades Homogéneas de Gestión Paisajística* (UHGP) que define el PRT “Valle del Duero”, el ámbito de la Modificación se asienta concretamente sobre la UHGP 8: *Vegas y campiñas de Zamora*, comprende la cuenca del río Valderaduey y el entorno de Coreses al norte del Duero y las vegas y campiñas de los arroyos de Talanda, Bamba del Molino y sus afluentes al Sur hasta la rivera de Campean sobre las penillanuras de transición.



Artículo único. – Aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial del Valle del Duero.

Se aprueba el Plan Regional de Ámbito Territorial del Valle del Duero integrado por el texto normativo y por los siguientes documentos con diferentes grados de aplicación:

de Duero.

grado por el texto normativo y por los siguientes

de 8 de 11

EL SECRETARIO

P. D.

- a) Planos de síntesis y planos de ordenación, con valor normativo; pero con un grado de aplicación orientativo en el primer caso y básico en el segundo.
- b) Programas de Actuaciones, que integra las actuaciones que deberán asumir las Consejerías y el resto de las administraciones implicadas y que define los contenidos básicos de estas actuaciones. Estos Programas de Actuaciones son de aplicación Plena.

El PRT "Valle del Duero" identifica los terrenos objeto del Plan Parcial dentro del Área de Ordenación Paisajística "Entorno de Zamora" (8.2), una parte como paisaje agrícola del Duero de regadío superficial y dentro de la Cúpula del Duero de Tecnología, elementos que se encuentran definidos en sus planos de síntesis.

Concretamente:

"Área de Interés Paisajístico (AIP) "(art. 112 PRT)

Las AIP identifican áreas, más o menos extensas, de singular valor o áreas degradadas, o de interés, insuficientemente tratadas que unifican lugares frágiles con áreas de máximo impacto potencial de intervención. Se dividen en:

- Paisajes Valiosos (AIP-PV), con vocación de protección por sus excepcionales valores.
- Paisajes Singulares (AIP-PS), orientados a la intervención para la mejora del conjunto del Duero o de las áreas inmediatamente adyacentes.

Los AIP_PV se definen como espacios particularizados del Duero valorados desde una perspectiva ambiental, natural, botánica, ecológica o paisajística y cultural como especialmente relevantes o valiosos.

Las AIPs se agrupan en ámbitos denominados AOP, Áreas de Ordenación Paisajística, desde una lógica de eficacia en la gestión y ejecución de los proyectos que los desarrollan.

"Área de Ordenación Paisajística (AOP) "(art. 143 PRT)

Las AOP son ámbitos estructurales, funcionales o visualmente coherentes sobre los que puede recaer, en parte o totalmente, un régimen específico de protección, gestión u ordenación de paisajes.

Están formadas por agrupaciones de Áreas de Interés Paisajístico al objeto de definir las claves para su desarrollo.

"Cúpulas del Duero "(art. 121 PRT)

El STD Cúpulas estará formado por cinco intervenciones de carácter estratégico, situados a lo largo del Duero y en su entorno inmediato. El PRT Valle del Duero propone para ello la implantación de una intervención del Programa Cúpulas por cada una de las provincias atravesadas por el río Duero a su paso por la Comunidad

"Cúpula de la Tecnología" (art. 126 PRT)

1. La Cúpula de la Tecnología (@) abordará los contenidos correspondientes al Eje Conceptual de la Tecnología y las infraestructuras, tomando como base las capacidades del Duero para el establecimiento de un eje de comunicación de carácter multimodal, moderno y eficiente, profundizando especialmente en los temas relacionados con:

- Aplicación de las TIC's en la logística y el transporte
- Infraestructuras sostenibles del transporte del Duero
- Consolidación de la Autovía del Duero como corredor de altas prestaciones
- Reconversión del corredor ferroviario del Duero
- Creación de una red de comunicaciones sin motor
- Infraestructura de Telecomunicaciones en el Duero
- Impulsos a la Sociedad de la Información en el Duero

4. La Cúpula deberá ser el lugar en el que se concentren espacios de reflexión sobre el papel y las posibilidades tanto de las infraestructuras de transporte como las comunicaciones, capaces de potenciar los sectores económicos y sociales asociados a los mismos.

8.3. PLAN REGIONAL ZAMORA-DUERO

El Plan Regional "Zamora-Duero", tal y como indica la Junta de Castilla y León, se plantea como instrumento de Ordenación Territorial coordinador y vinculado al Plan del "Valle del Duero" como instrumento de ordenación territorial marco. Este Plan establece, en un ámbito espacial del municipio de Zamora, una actuación unitaria promovida por la Junta de Castilla y León para la revitalización económica de la zona.

Se actúa de forma conjunta en un espacio homogéneo situado en posición estratégica y capaz de albergar los proyectos y actuaciones previstas conjuntamente con otras iniciativas de desarrollo local.

Como sustento de los principios de la propuesta para una actuación de desarrollo local sostenible se definen para este Plan tres objetivos básicos:

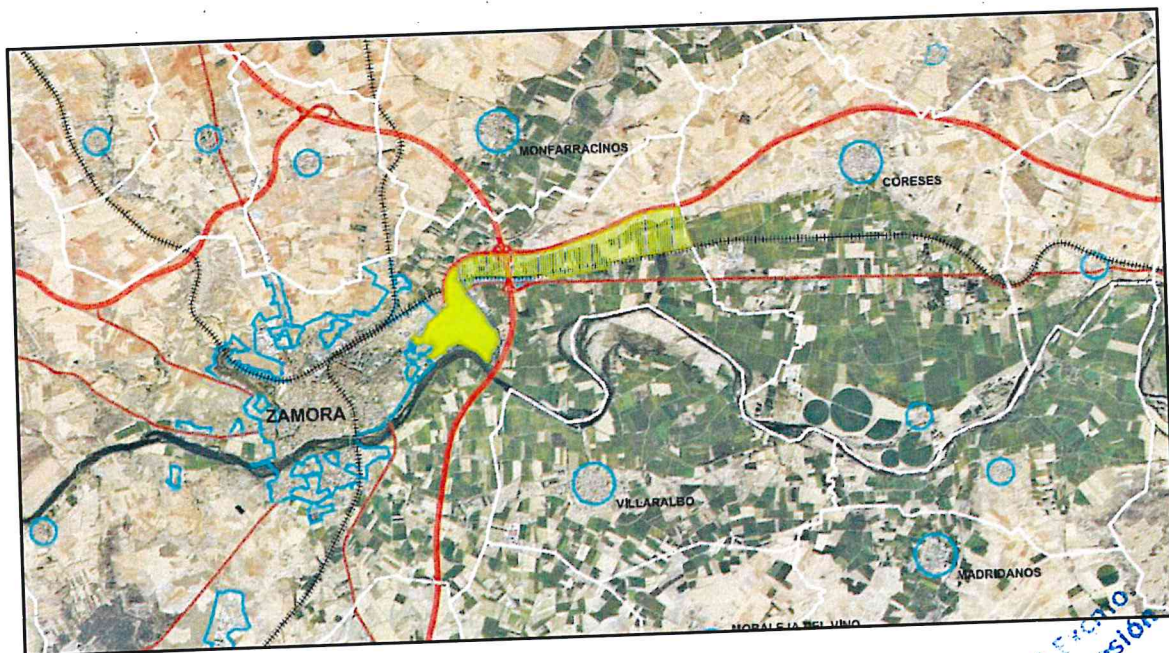
- Incrementar la centralidad y la modalidad de Zamora como polo de actividad territorial por medio de las actuaciones logísticas y de transportes.
- Contribuir al fomento de una economía mixta en la ciudad por medio de un proyecto como el de la Cúpula del Duero con programa de I+D+i y una propuesta de equipamientos y servicios avanzados y una actuación industrial y tecnológica.
- Alcanzar objetivos de cohesión social y mejora urbana, facilitando el acceso a la vivienda mediante una actuación pública de suelo y vivienda y una serie de dotaciones asociadas.

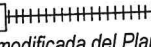
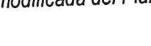
Para la consecución de estos objetivos este ámbito de actuación integral incluye seis acciones:

1. La Cúpula de la Tecnología.
2. El Centro Logístico y de Transporte de la Red CyLOG.
3. Un Polígono Industrial y Tecnológico.
4. Una Actuación Urbanizadora para la consecución de suelo para vivienda protegida-PRAU-.
5. Equipamientos y Servicios en el Área de Oportunidad de la Cúpula.
6. Un proyecto de instalaciones de equipamiento de ocio y deportivo en el entorno de La Aldehuela.

Todas estas actuaciones, su planificación general y gestión, componen el objeto del presente instrumento, herramienta y marco de ordenación integrada de las distintas actuaciones.

Aprobado inicialmente por el Excmo.
Ayuntamiento de Zamora en sesión
de 8 de 11 de 2.0.2.2
EL SECRETARIO
P. D.



Delimitación modificada del PR Zamora-Duero	
Zona a excluir del PR Zamora-Duero	
Límite de Término Municipal	
Poblaciones mayores de 5.000 habitantes	
Poblaciones mayores de 500 habitantes	
Poblaciones menores de 500 habitantes	
Autovías	
Carreteras	
Ferrocarril	

Delimitación modificada del Plan Regional Zamora-Duero

Aprobado Inicialmente por el Pleno
Ayuntamiento de J.G.L. de sesión
de 11 de mayo de 2022
P.D.

Como se ha visto, se puede afirmar que la planificación propuesta no influye en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes ni en los Planes Territoriales concurrentes con el ámbito, entre los que cabe mencionar:

Título	Fecha publicación	Fecha de acuerdo
PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL ZAMORA-DUERO	08/09/2010	02/09/2010
MODIFICACION DEL PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL ZAMORA-DUERO	15/09/2014	11/09/2014
PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL "VALLE DE DUERO"	02/06/2010	27/05/2010
PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DE LA BIOENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN	26/01/2011	20/01/2011
LEY 3/2008, DE 17 DE JUNIO, DE APROBACIÓN DE LAS DIRECTRICES ESENCIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN	24/06/2008	17/06/2008

Título	Fecha publicación	Fecha de acuerdo
PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA URBANA	26/10/1994	07/07/1994
PLAN FORESTAL DE CASTILLA Y LEÓN	06/02/2002	29/01/2002
PLAN REGIONAL SECTORIAL DE CARRETERAS 2008-2020	06/04/2009	26/03/2009
PLAN REGIONAL SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL	30/12/2005	29/12/2005
PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DENOMINADO: "PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CASTILLA Y LEÓN"	20/09/2016	02/09/2016
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014/2022		25/08/2016
PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO (2015-2021)	19/01/2016	08/01/2016

Aprobado Inicialmente por el Excmo.
Ayuntamiento de J. G. C. en sesión
8 de EL SECRETARIO P. D. 02/02/22

9. MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS

Contaminación atmosférica

Durante la ejecución de las actuaciones previstas en la planificación y para evitar la emisión excesiva de polvo por el trasiego de la maquinaria, se efectuarán riegos periódicos cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen, así como cuantas otras medidas se estimen oportunas. En particular, se velará por la no interferencia en las condiciones de visibilidad de las carreteras cercanas, principalmente la carretera CL-527, colindante a los terrenos.

Ruidos

Se aplicarán las normas de revisión, conservación y mantenimiento de la maquinaria que permitan mantener los niveles de inmisión sonora en el entorno próximo dentro de los límites apropiados, limitándose las emisiones más ruidosas al horario diurno y así minimizar los efectos negativos que se produzcan sobre las viviendas y bienes ubicados en las proximidades.

La planificación del Sector SUR-24 incluye plantaciones que actuarán de barrera acústica hacia la interior del Sector.

Contaminación lumínica

Para el alumbrado público se dispondrán luminarias dotadas de pantallas que eviten las emisiones luminosas directas por encima de la horizontal. En todo caso, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010,

de 10 de diciembre, de *Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación*.

Saneamiento y depuración de aguas residuales

Tanto las conducciones como las arquetas, fosas y demás elementos que contengan o conduzcan aguas residuales deberán diseñarse y construirse de forma que se garantice su correcta impermeabilidad y estanqueidad, a fin de evitar fugas y filtraciones al terreno.

Gestión de residuos

Se evitará en lo posible la acumulación, ni tan siquiera con carácter temporal, escombros ni materiales de obra en puntos en que ocasionen efectos paisajísticos negativos. Los residuos generados se gestionarán según lo estipulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en función de su catalogación de acuerdo con el Listado Europeo de Residuos (LER).

Deberá cumplirse a este respecto, todo lo estipulado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, *por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*. Si se desean valorizar estos residuos en la propia obra se deberá contar con la Autorización recogida en el Art. 9 del R.D. 105/2008, de la Dirección General de Infraestructuras Ambientales. Si no, se deberán entregar a gestor autorizado para su valorización.

Previamente al inicio de las obras, deberá acreditarse el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto 105/2008, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan que debe reflejar la gestión de dichos residuos y estar aprobado por la dirección facultativa de la obra.

Residuos peligrosos. – En caso de producirse accidentalmente depósitos de residuos o vertidos de aceites, combustibles, u otro residuo peligroso; se procederá inmediatamente a su recogida y deberán ser entregados a gestor autorizado, según las características del depósito o vertido. Se retirará igualmente, la porción de suelo contaminado si existiese. Se vigilará que las instalaciones auxiliares de obra de carácter temporal, almacenes de maquinaria, lubricantes y combustibles se instalen en lugares adecuados, no vulnerables a la contaminación. Serán desmanteladas una vez finalizadas las obras y los terrenos serán recuperados e integrados paisajísticamente.

Suelos

Se realizará la recogida, acopio y reutilización de tierra vegetal para su posible reutilización, así como para revestir otros espacios que sean dotados de vegetación (taludes, bordes de viales). El acopio se realizará, en lo posible, en cordones de reducida altura para evitar la compactación y permitir la subsistencia de la micro- fauna y microflora originales y mantener su fertilidad.

Fauna

Se estudiará la idoneidad de realizar una prospección de campo previa a la realización de las obras, buscando nidos o refugios que pudieran verse afectados.

Paisaje

Se deberán tomar en consideración, al menos, las siguientes pautas:

- Los taludes, escombreras y demás zonas alteradas por las obras se restaurarán adecuadamente.
- Instalaciones auxiliares. Las casetas de obra, parques de maquinaria, depósitos de acopios y materiales, etc, se ubicarán en las zonas en que menor afección produzcan, evitándose en todo caso su asentamiento en zonas que vayan a permanecer ajardinadas con posterioridad.

Señalización y vallado

Los frentes de excavaciones, zanjas, fosos, desniveles o taludes pronunciados y demás infraestructuras o instalaciones que puedan suponer un peligro para las personas y sus bienes, el ganado o la fauna, deberán disponer de señalización y vallado para impedir el acceso incontrolado de personas y animales y contar, en caso necesario, con dispositivos adecuados que permitan la salida en caso de caídas accidentales.

Protección de infraestructuras existentes

Las vías usadas para el transporte de materiales deberán quedar en perfectas condiciones, realizándose las labores de mantenimiento necesarias para ello.

Se estudiará la idoneidad de alertar, mediante carteles, del peligro de tránsito de camiones, en las proximidades de los accesos desde la calle San Roque.

10. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Se propone la realización de un seguimiento periódico de los principales efectos que la planificación producirá en el medio ambiente. De forma orientativa, será recomendable controlar las operaciones siguientes:

Emissiones:

Realizar un control rutinario de las condiciones técnicas de los vehículos y maquinaria a emplear en las obras, verificando el funcionamiento en cuanto a la emisión de ruido, gases y partículas.

Comprobar la ausencia de formación significativa de polvo y la aplicación de las medidas correctoras indicadas.

Movimientos de tierras y suelo

Inspección de la tierra vegetal de recubrimiento acopiada para las tareas de restauración final, verificándose su adecuado mantenimiento.

Control del paso de maquinaria en áreas anexas a las obras, con el fin de evitar la compactación innecesaria de suelos.

Aprobado Inicialmente por el Excmo.
Ayuntamiento J.G.L. en sesión
de 11 de 2.0.22
EL SECRETARIO

Incidentes de contaminación

Se registrarán, en caso de que se produzcan, los vertidos accidentales, en particular vinculados a combustibles y lubricantes de los vehículos y maquinaria, y las medidas llevadas a cabo en cada caso.

Producción de polvo

Control de las medidas tendentes a evitar la producción de polvo, comprobando que se hacen riegos periódicos en los caminos y zonas al efecto y cuando las circunstancias así lo requieran.

Seguimiento de la afección a recursos arqueológicos

Se vigilará la aparición de tales recursos en todas las acciones que conlleven movimientos de tierras, registrándose, en su caso, la aparición de indicios o la aparición de este tipo de elementos y las acciones emprendidas para su preservación.

Trabajos de restauración

Control de la eliminación de infraestructuras e instalaciones auxiliares una vez terminada la ejecución de las actuaciones propuestas.

Salamanca, agosto de 2022

EL INGENIERO DE CAMINOS

FRANCISCO
LORENZO
LEDESMA (R.
B37058732)

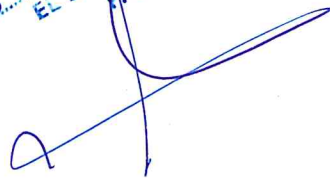
Firmado digitalmente por 07777119Z
FRANCISCO LORENZO LEDESMA (R.
B37058732)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg37010/HojaSA-2317/
Tomo:171 /Folio:150 /
Fecha:05/03/2013
serialNumber=IDC
givenName=FRAN-
sno=LEDESMA GARC
FRANCISCO LOREN-
B37058732), 2.5.4.97=VATES-
B37058732, o=CASTELLANA DE
INGENIERIA CASTINSA SL, c=ES

Fdo. Francisco Ledesma García

Aprobado Inicialmente por el Excmo.
Ayuntamiento de J.G.C. 11 de agosto de 2022
P.P.

ANEXOS

Aprobado Inicialmente por el Excmo.
Ayuntamiento de J.G.C. en sesión
de 8 de mayo de 2022
EL SECRETARIO R.D.



Anexo nº1.- LISTADO DE FAUNA VERTEBRADA

Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento de Zamora
J.G.L. 11 de 2022
EL SECRETARIO P.D.

CATÁLOGO DE FAUNA VERTEBRADA

Peces

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	BERNA	BONN	CITES	DIRECTIVA HÁBITATS	LIBRO ROJO	LISTADO/ Catálogo	RD 1095/89	RD 1118/89
Cyprinidae									
<i>Achondrostoma arcasii</i>	Bermejuela	III			II	VU	L		
<i>Luciobarbus bocagei</i>	Barbo común	III			V	LRnt		I	I
<i>Pseudochondrostoma duriense</i>	Boga del Duero	III			II	VU		I	I

Anfibios

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	BERNA	BONN	CITES	DIRECTIVA HÁBITATS	LIBRO ROJO	LISTADO/ Catálogo
Discoglossidae							
<i>Alytes obstetricans</i>	Sapo partero común	II			IV	NT	L
Hylidae							
<i>Hyla molleri</i>	Ranita de San Antonio	II			IV	NT	L
Ranidae							
<i>Pelophylax perezi</i>	Rana común	III			V	LC	
Salamandridae							
<i>Pleurodeles waltl</i>	Gallipato	III				NT	L
<i>Triturus marmoratus</i>	Tritón jaspeado	III			IV	LC	L

Aprobado Inicialmente por el Excmo.
Ayuntamiento de J. G. L. en sesión
de 8 de mayo de 2022
EL SECRETARIO P. D.

Reptiles

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	BERNA	BONN	CITES	DIRECTIVA HÁBITATS	LIBRO ROJO	LISTADO/ Catálogo
Amphisbaenidae							
<i>Blanus cinereus</i>	Culebrilla ciega	III				LC	L
Bataguridae							
<i>Mauremys leprosa</i>	Galápago leproso	II			II, IV	VU	L
Colubridae							
<i>Malpolon monspessulanus</i>	Culebra bastarda	III				LC	
<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina	III				LC	L (Península, Ceuta y Melilla)
<i>Natrix natrix</i>	Culebra de collar	III				LC	L
<i>Rhinechis scalaris</i>	Culebra de escalera	III				LC	L
Gekkonidae							
<i>Tarentola mauritanica</i>	Salamanquesa común	III				LC	L
Lacertidae							
<i>Podarcis hispanica</i>	Lagartija ibérica	III				LC	L
<i>Timon lepidus</i> (Lacerta lepidus)	Lagarto ocelado	II				LC	L

Aprobada la Iniciativa de Exponer
Ayuntamiento de J. G. L.
de 8 de 2.0.22
EL SECRETARIO P. D.

Aves

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	PRESENCIA				BERNA	BONN	CITES	DIR. AVES	LIBRO ROJO	LISTA/ Catál.	Cine- gética	RD 1118/81
		S	E	I	P								
Accipitridae													
Accipiter nisus	Gavilán común	X		X	X	II	II	II				L	
Buteo buteo	Ratonero común	X		X		II	II	II				L	
Circus aeruginosus	Aguilucho lagunero occidental	X		X	X	II	II	II	I			L	
Circus cyaneus	Aguilucho pálido	X		X	X	II	II	II	I			L	
Circus pygargus	Aguilucho cenizo		X		X	II	II	II	I	VU	VU		
Hieraaetus pennatus	Águila calzada		X		X	II	II	II	I			L	
Milvus migrans	Milano negro		X		X	II	II	II	I	NT		L	
Milvus milvus	Milano real	X		X	X	II	II	II	I	EN	PE		
Aegithalidae													
Aegithalos caudatus	Mito	X		X		III						L	
Alaudidae													
Calandrella brachydactyla	Terrera común		X		X	II			I	VU		L	
Galerida cristata	Cogujada común	X				III						L	

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	PRESENCIA				BERNA	BONN	CITES	DIR. AVES	LIBRO ROJO	LISTA/ Catál.	Cine- gética	RD 1118/81
		S	E	I	P								
<i>Melanocorypha calandra</i>	Calandria común	☒	☐	☐	☐	II			I		L		
Alcedinidae													
<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador	☒	☐	☒	☒	II			I	NT	L		
Anatidae													
<i>Anas platyrhynchos</i>	Ánade azulón	☒	☐	☒	☐	III	II		II, III			X	I
Apodidae													
<i>Apus apus</i>	Vencejo común	☐	☒	☐	☒	III					L		
Ardeidae													
<i>Ixobrychus minutus</i>	Avetorillo común	☐	☒	☐	☒	II	II		I		L		
Caprimulgidae													
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras europeo	☐	☒	☐	☒	II			I		L		
Certhidae													
<i>Certhia brachydactyla</i>	Agateador común	☒	☐	☒	☐	II					L		
Charadriidae													
<i>Charadrius dubius</i>	Chorlitejo chico	☐	☒	☒	☒	II	II				L		
Ciconiidae													
<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña blanca	☐	☒	☒	☒	II	II		I		L		
Columbidae													
<i>Columba domestica</i>	Paloma doméstica	☒	☐	☐	☐								
<i>Columba livia</i>	Paloma bravia	☒	☐	☐	☐	III			II			X	
<i>Columba oenas</i>	Paloma zurita	☒	☐	☒	☒	III			II	DD		X	I
<i>Columba palumbus</i>	Paloma torcaz	☒	☐	☒	☒				II, III			X	I
<i>Streptopelia decaocto</i>	Tórtola turca	☒	☐	☐	☐	III			II			II	
<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola común	☐	☒	☐	☒	III	II		II	VU		X	
Corvidae													
<i>Corvus corone</i>	Corneja negra	☒	☐	☐	☐				II			X	
<i>Corvus monedula</i>	Grajilla	☒	☐	☐	☐				II			X	
<i>Pica pica</i>	Urraca	☒	☐	☐	☐				II			X	
Cuculidae													
<i>Clamator glandarius</i>	Críalo	☐	☒	☐	☒	II					L		
<i>Cuculus canorus</i>	Cuco	☐	☒	☐	☒	III					L		
Emberizidae													
<i>Emberiza calandra</i>	Triguero	☒	☐	☒	☐	III							
<i>Emberiza cirius</i>	Escribano soteño	☒	☐	☒	☐	II					L		
Falconidae													
<i>Falco naumanni</i>	Cernícalo primilla	☐	☒	☐	☒	II	I, II	II	I	VU	L		
<i>Falco subbuteo</i>	Alcotán europeo	☐	☒	☐	☒	II	II	II		NT	L		
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	☒	☐	☒	☒	II	II	II			L		

Aprobado inicialmente por el Excmo.
Ayuntamiento J.6.1. en sesión
8 de 11 de 2.0.22
EL SECRETARIO
P. D.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	PRESENCIA				BERNA	BONN	CITES	DIR. AVES	LIBRO ROJO	LISTA/ Catál.	Cine- gética	RD 1118/81
		S	E	I	P								
Fringillidae													
<i>Carduelis cannabina</i>	Pardillo común	☒	☐	☒	☐	II							
<i>Carduelis carduelis</i>	Jilguero	☒	☐	☒	☐	II							
<i>Chloris chloris</i>	Verderón común	☒	☐	☒	☐	II							
<i>Fringilla coelebs</i>	Pinzón vulgar	☒	☐	☒	☐	III						L (solo Canarias)	
<i>Serinus serinus</i>	Verdecillo	☒	☐	☒	☒	II							
Hirundinidae													
<i>Delichon urbicum</i>	Avión común	☐	☒	☐	☒	II						L	
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	☐	☒	☐	☒	II						L	
<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	Avión roquero	☒	☐	☐	☐	II						L	
<i>Riparia riparia</i>	Avión zapador	☐	☒	☐	☒	II						L	
Lanidae													
<i>Lanius meridionalis</i>	Alcaudón real meridional	☒	☐	☐	☐	II					NT	L	
<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común	☐	☒	☐	☒	II					NT	L	
Meropidae													
<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco común	☐	☒	☐	☒	II	II					L	
Motacillidae													
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca	☒	☐	☒	☐	II						L	
<i>Motacilla cinerea</i>	Lavandera cascadeña	☒	☐	☒	☐	II						L	
<i>Motacilla flava</i>	Lavandera boyera	☐	☒	☐	☒	II						L	
Oriolidae													
<i>Oriolus oriolus</i>	Oropéndola	☐	☒	☐	☒	II						L	
Paridae													
<i>Cyanistes caeruleus</i>	Herrerillo común	☒	☐	☒	☐	II						L	
<i>Parus major</i>	Carbonero común	☒	☐	☒	☐	II						L	
Passeridae													
<i>Passer domesticus</i>	Gorrion común	☒	☐	☐	☐	III						L	
<i>Passer montanus</i>	Gorrion molinero	☒	☐	☐	☐	II						L	
<i>Petronia petronia</i>	Gorrion chillón	☒	☐	☐	☐	II							
Phasianidae													
<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz roja	☒	☐	☐	☐	III			II, III	DD		X	I
<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz común	☐	☒	☐	☒	III	II		II	DD		X	I
Picidae													
<i>Dendrocopos major</i>	Pico picapinos	☒	☐	☐	☐	II						L	
<i>Dendrocopos minor</i>	Pico menor	☒	☐	☐	☐	II						L	
<i>Jynx torquilla</i>	Torcecuello	☐	☒	☒	☒	II				DD		L	
<i>Picus viridis</i>	Pito real	☒	☐	☐	☐	II						L	
Podicipedidae													

Aprobado inicialmente por el Excmo. J.G.C. en sesión de 2.0.22
 Ayuntamiento de EL SESTO P.D.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	PRESENCIA				BERNA	BONN	CITES	DIR. AVES	LIBRO ROJO	LISTA/ Catál.	Cine- gética	RD 1118/89
		S	E	I	P								
<i>Tyto alba</i>	Lechuza común	☒	☐	☒	☒	II		II				L	
Upupidae													
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	☐	☒	☐	☒	II						L	

Mamíferos

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	BERNA	BONN	CITES	DIRECTIVA HÁBITATS	LIBRO ROJO	LISTADO/ Catálogo	Cine- gética	RD 1118/89
Canidae									
<i>Vulpes vulpes</i>	Zorro					LC		X	I
Erinaceidae									
<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo europeo occidental	III			IV	LC			
Gliridae									
<i>Eliomys quercinus</i>	Lirón careto	III				LC			
Leporidae									
<i>Lepus granatensis</i>	Liebre ibérica	III				LC		X	I
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo					VU		X	I
Molossidae									
<i>Tadarida teniotis</i>	Murciélago rabudo	II	II		IV	NT	L		
Muridae									
<i>Apodemus sylvaticus</i>	Ratón de campo					LC			
<i>Arvicola sapidus</i>	Rata de agua					VU			
<i>Microtus arvalis</i>	Ratilla campesina					LC			
<i>Microtus duodecimcostatus</i>	Topillo mediterráneo					LC			
<i>Microtus lusitanicus</i>	Topillo lusitánico					LC			
<i>Mus musculus</i>	Ratón casero					LC			
<i>Mus spretus</i>	Ratón moruno					LC			
<i>Rattus norvegicus</i>	Rata parda					LC			
<i>Rattus rattus</i>	Rata negra					LC			
Mustelidae									
<i>Lutra lutra</i>	Nutria paleártica	II		I	II, IV	LC	L		
<i>Mustela nivalis</i>	Comadreja	III				LC			
<i>Mustela putorius</i>	Turón	III			V	NT			
<i>Neovison vison</i>	Visón americano					NE			